DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN
Osasun Publikoa eta Animalien Ongizatea
Salud Pública y Bienestar Animal
Mandasko Dukearen Pasealekua, 12 | Tel. 943483878 | osasuna@donostia.eus | www.donostia.eus
20012 Donostia / San Sebastiá

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

Exp. 2023/028

Pliego de condiciones técnicas para la contratación de la prestación del servicio de integral de control, recogida o captura y mantenimiento de animales en la vía pública y en parques municipales en el municipio de Donostia / San Sebastián

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio integral de control, recogida o captura y mantenimiento de todo tipo de animales abandonados, sin dueño conocido y perdidos en el término municipal de Donostia /San Sebastián, así como el control y manutención de las aves ornamentales de los parques municipales, de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas y legales que se señalan en el presente pliego.

Igualmente es objeto del contrato, y referido a los animales recogidos o capturados, su transporte, mantenimiento (manutención, limpieza, atenciones sanitarias, etc.), observación, control veterinario y gestión sanitaria de los cadáveres, todo ello preservando el bienestar animal y las condiciones sanitarias y de seguridad.

Asimismo será obligación de la empresa adjudicataria la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, orden público, bienestar animal, seguridad ciudadana o cuando se trate de animales peligrosos.

10740n XVII

2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

1. Los animales objeto del servicio son:

   - Los animales de compañía abandonados o no identificados, o que vaguen libremente por el municipio de Donostia / San Sebastián. La Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, define a los animales de compañía como todo animal que el ser humano tenga o pueda tener con fines primordiales de ocio y compañía, que no tenga por objeto su consumo o aprovechamiento de sus producciones. Comprenden todos los perros, gatos, y los hurones, independientemente del uso que se les de y el lugar donde vivan.

   - Gestión integral las aves ornamentales que se encuentran en los parques municipales, incluida su manutención.

   - No será objeto de este contrato la gestión de colonias felinas urbanas mencionadas en la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos.

2.- Horarios:

   - La empresa adjudicataria deberá tener un servicio de recogida de animales así como de un servicio veterinario durante las veinticuatro horas del día, los 365 días del año.

3.- Capturas:

   - Las capturas se realizarán por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales.

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Gobierno Local - Secretaría

- Se garantizará la seguridad del sistema o sistemas de captura respecto a potenciales daños a bienes y/o a terceros.

- La empresa adjudicataria, efectuará las capturas a instancia del Servicio Municipal de Salud Pública y Bienestar Animal y/o de la Guardia Municipal.

- Desde la recepción del aviso, hasta que el personal de la empresa adjudicataria se persone en el lugar requerido y se registre la entrada del animal recogido en las instalaciones, no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora, si el aviso se recibe entre las 08:00 AM y las 20:00 PM. Si el aviso se recibe fuera de ese horario el tiempo máximo será de hora y media. Únicamente se podrán aumentar estos plazos de recogida, en casos excepcionales debidamente justificados.

- Por cada aviso atendido, la empresa adjudicataria deberá elaborar un parte de trabajo en el que se especificarán, al menos, hora de recepción del aviso, hora de llegada al lugar requerido, tipo de intervención realizada, características del animal implicado y tipo de solución dada a la incidencia; parte que se comunicará al Servicio municipal de Salud Pública y Bienestar Animal.

4.- Transporte:

- El transporte de los animales capturados hasta el albergue de animales se realizará en las condiciones que aseguren el máximo bienestar para el animal capturado y conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de transporte animal.

- Los vehículos deberán disponer de especificaciones técnicas adecuadas al tipo de trabajo previsto.

- El coste de la recogida y traslado de un animal hasta el albergue deberá ser abonado por el propietario del animal a la empresa adjudicataria.

5.- La recepción en el albergue de animales:

- Al llegar al albergue, se procederá al reconocimiento por parte del servicio veterinario de la empresa adjudicataria. Se procederá a la lectura del microchip para poder identificar a la persona propietaria y así contactar con ella. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación de forma fehaciente a la persona propietaria del animal.

- En el caso de que el animal no esté debidamente identificado, la empresa adjudicataria procederá a su identificación y registro a nombre del ayuntamiento.

- Posteriormente, la empresa adjudicataria deberá introducir a los animales en zona de acogida aislada, con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ingresados.

- Pasado el período de cuarentena, la empresa adjudicataria deberá alojar a los animales en los cheniles o gateras que les corresponda en función de su edad, peso y otras características morfológicas o conductuales.

6.- La gestión del albergue de animales.

- El centro de recogida o albergue deberá estar inscrito como Núcleo Zoológico, en el registro oficial correspondiente y deberá tener la oportuna Licencia de Actividad, conforme a la Ley 2/2022, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

- Deberá contar con un servicio veterinario formado por dos profesionales colegiados que se encargarán de la elaboración del plan de profilaxis sanitaria del centro, de la esterilización de todos los animales del centro y del diagnóstico y tratamiento de los animales que requieran atención. Uno de los veterinarios será el responsable técnico del núcleo zoológico y que será

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

el interlocutor con el Servicio Municipal de Salud Pública y Bienestar Animal.

- Todo el coste de la alimentación de los animales así como los tratamientos veterinarios (vacunas, medicamentos y cirugías) será a cargo de la empresa adjudicataria.

- La empresa adjudicataria será la responsable del control sanitario de los animales hasta la cesión de estos y durante todo el periodo de estancia en el Núcleo Zoológico.

- Deberá disponer de una capacidad mínima que permita albergar como mínimo 150 perros y 150 gatos, así como un mínimo de cinco cheniles de aislamiento.

- Los cadáveres deberán ser destruidos mediante incineración o depósito en un gestor autorizado, circunstancia que deberá acreditarse en el informe técnico.

- Deberá disponer de un sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni para el medio ambiente, ni ninguna clase de molestia.

- El centro de recogida o albergue dispondrá de personal capacitado para atender a la ciudadanía en los dos idiomas oficiales en el País Vasco.

- Todos/as los/as trabajadores/as que vayan a estar en contacto con perros potencialmente peligrosos deberá estar en posesión de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- La empresa adjudicataria deberá llevar un control exhaustivo de las entradas y salidas mediante el Libro de Registro, remitiendo al Servicio de Salud Pública y Bienestar Animal un informe mensual en que se especifiquen los movimientos así como cualquier tipo de incidencia.

- En el Libro de Registro deberá especificar, como mínimo, los siguientes conceptos:

  - ❑ Fecha de entrada
  - ❑ Identificación animal
  - ❑ Origen del animal
  - ❑ Situación sanitaria de ingreso
  - ❑ Fotografía
  - ❑ Causa del alta
  - ❑ Destino del animal
  - ❑ Fecha de salida
  - ❑ Causa de baja

7.- La estancia de los animales en el albergue:

- Conforme a lo establecido en el artículo 15.1 y 2 de la Ley 9/2022 de 30 de junio, de Protección de los Animales Domésticos, los animales estarán a disposición de sus propietarios durante siete días hábiles en el supuesto de que estén identificados y de quince días naturales en el supuesto de no estar identificados.

- En el caso de que el animal esté identificado, será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación de forma fehaciente a la persona propietaria del animal.

- Si dentro de ese plazo una persona declarase ser titular podrá recogerlo tras asumir los gastos generados por la recogida, mantenimiento y tratamientos veterinarios necesarios.

- Transcurrido dicho plazo sin que fuera reclamado, el animal podrá ser objeto de adopción o, en su defecto, será apropiado por el ayuntamiento, que será el titular del animal.

- En el caso de que se recojan animales sin dispositivo de identificación, el veterinario o veterinaria habilitado le implantará un microchip a esos animales que servirá para su inscripción en el registro del Núcleo Zoológico.

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

- Los animales cedidos deberán ser identificados según la normativa vigente, debiendo el nuevo propietario/a abonar el coste que este proceso pueda suponer.

- La empresa adjudicataria se responsabilizará de que la persona que retira el animal sea identificada, cumpla los requisitos legales y firme documento relativo a la cesión de animales. Asimismo, el animal se entregará debidamente identificado junto con la cartilla-pasaporte sanitario . En el caso de tratarse de un perro potencialmente peligroso, no se podrá dar en adopción en el caso que el/la adoptante no tenga la preceptiva Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos.

- La empresa adjudicataria deberá esterilizarlos todos los animales que se encuentren en sus instalaciones antes de su entrega a las personas adoptantes. Si no fuese posible realizar la esterilización debido a la edad, al estado físico o sanitario del animal, deberá existir un compromiso firmado por parte de la nueva persona titular o responsable para efectuarla en un plazo no superior a seis meses desde la cesión, salvo informe veterinario justificado.

- La empresa adjudicataria será la responsable de la manutención suficiente de los animales alojados y así como de la limpieza diaria de las instalaciones.

- Tendrá espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales alojados así como de enriquecimiento ambiental, debiendo cumplir los requisitos específicos de los núcleos zoológicos que alberguen animales de la especie canina y felina, descritos en el Anexo III de Decreto 81/2006, de 11 de abril.

- En la zona de esparcimiento los animales deberán tener compañía activa de algún humano, no solo por seguridad entre los animales sino también por la interacción animal-hombre y animal-animal para facilitar la socialización y disminución de la agresividad de los animales.

- Ningún perro o gato podrá salir del centro de recogida de animales sin que estén correctamente identificados con microchip registrado y documento oficial de identificación.

- No se podrán sacrificar los animales que se encuentren en el centro de recogida de la empresa adjudicataria, independientemente del tiempo trascurrido desde su entrada. Solo podrán ser sacrificados por razones de sanidad animal, de salud pública o de seguridad.

- Si se observara algún indicio de maltrato en los animales recogidos, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la autoridad competente y el animal no será devuelto a la persona presuntamente responsable hasta que se haya resuelto al respecto.

8.- Recursos disponibles:

- Recursos humanos:

La empresa adjudicataria deberá tener un mínimo de:

- 2 veterinarios/as colegiadas con una experiencia mínima de 4 años en clínica de pequeños animales, uno de los cuales será el responsable técnico del núcleo zoológico.
- 1 Coordinador/a
- 2 Auxiliar administrativo
- 5 trabajadores de mantenimiento que realizarán labores de limpieza, manutención de los animales y los servicios de recogida de animales.

- Recursos materiales

La empresa adjudicataria deberá tener un mínimo de:

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

- Unas instalaciones con capacidad mínima para albergar a 150 perros y 150 gatos. Las superficies mínimas de las jaulas y áreas de reposo serán las establecidas en el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos
- Zona de cuarentena o aislamiento con una superficie mínima para 4 perros y 8 gatos.
- Un vehículo para la recogida de animales disponible las 24 horas y los 365 días del año (100% eléctrico).

9.- Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.

- Será obligación de la adjudicataria, la recogida y alojamiento de los animales que el Ayuntamiento o autoridad judicial lo determine, por razones de higiene, salubridad, orden público, bienestar animal, seguridad ciudadana y cuando se trate de animales peligrosos. En estos casos la estancia de los animales en el albergue será hasta que lo establezca la autoridad municipal o judicial, corriendo el coste de la recogida y manutención del animal a cargo del adjudicatario.
- Deberá efectuar también la recogida y el alojamiento de animales por indicación de los Servicios Municipales en los casos necesarios por colaboración con los Servicios Sociales. En estos casos los animales serán mantenidos por el tiempo necesario a cargo de la adjudicataria hasta que se resuelva el destino por la autoridad competente.
- Será obligación de la adjudicataria acoger de forma temporal a los animales de mujeres de víctimas de violencia machista, que de manera coyuntural no dispongan de espacio adecuado para el cuidado del animal.
- La empresa adjudicataria deberá prever un espacio con condiciones especiales para realizar el aislamiento controlado de animales provenientes de terceros países que deban de realizar periodo de cuarentena.
- Deberá procurar que los animales alojados y cuya estancia en el albergue supere los quince días naturales, sean adoptados en las mejores condiciones.
- La adjudicataria deberá de proponer una única persona como interlocutora para la relación con el Servicio de Salud Pública y Bienestar Animal (la persona "coordinadora").
- En todo momento se deberá observar la legislación relativa a protección de datos y las normas deontológicas profesionales en lo que al sigilo debido, custodia de documentos y secreto profesional se refiere.

3. **RÉGIMEN JURÍDICO:**

Al tratarse de un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadania, el servicio objeto del contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián como propia de la misma. El régimen jurídico, económico y administrativo será el establecido en los pliegos.

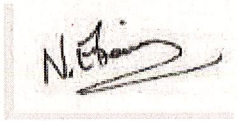
La adjudicataria estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración. Las obligaciones concretas de la adjudicataria se detallan en este pliego y, especialmente, en el anterior apartado 2º.

Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

En Donostia / San Sebastián, a 16 de marzo de 2023



Natalia Etxarri López
Veterinaria



Firmado por: SERIALNUMBER=29144092X, SURNAME=ETXARRI LOPEZ, GIVENNAME=NATALIA, CN=NATALIA ETXARRI LOPEZ, OU=Herritar ziurtagiria - Certificado de ciudadano, C=ES
Fecha: 09/05/2023 09:11:09